

GUIA PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES

SECTORIALES

DOCUMENTACIÓN PROBATORIA

➤ NIVEL TECNOLÓGICO DEL PRODUCTO ELABORADO

El indicador se define en función de la calificación que tengan los productos elaborados de acuerdo a la clasificación uniforme para el comercio internacional (CUCI, versión 2).

A efectos del control y seguimiento del cumplimiento del indicador Nivel Tecnológico del Producto Elaborado se deberá completar el Formulario Sectorial MIEM 1.

Para los proyectos presentados posteriormente al 25 de noviembre de 2013, las inversiones asociadas a la producción clasificada se deberán presentar claramente identificadas en el F1 y de acuerdo al cronograma. A su vez se deberá realizar una descripción detallada de la vinculación de la/s inversiones con el producto/s por el que se puntúa.

Para los proyectos presentados con anterioridad al 25 de noviembre de 2013, anualmente se deberá presentar una certificación de Cr. Pco., donde conste la apertura de las cifras de ventas realizadas en el ejercicio de cada producto que contribuyo al puntaje obtenido.

➤ FORMACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN

A efectos del control y seguimiento del cumplimiento del indicador Formación Continua y Capacitación se deberá completar el Formulario Sectorial MIEM 2 – Ver documentación probatoria indicadores sectoriales MEF - Formularios Sectoriales MIEM 2 y 2.1.